REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

ACUERDO Nro. 006
mayo 26 de 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR, REALIZAR CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACANDÍ CHOCÓ, En uso de su facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 209,313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3,5,32 numeral 3, 71 de la ley 136 de 1994 modificada por los Articulo 6,4 y 18 la ley 1551 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia con el Numeral 5, literal D del Articulo 91 de la ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el Articulo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdos con el plan de Desarrollo y con el Presupuesto, de conformidad con las normas legales sobre la materia.

SEGUNDO: Que, a su vez, el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como función de los concejos Municipales, autorizar al alcalde para contratar.

TERCERO: Que es indispensable continuar con la buena marcha de la administración, para lo cual es necesario que el Alcalde Municipal pueda celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, contratos, convenios interadministrativos de financiación, encargos fiduciarios, y demás actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los objetivos del ente territorial.

CUARTO: Que, con el fin de no paralizar las actividades normales de la entidad territorial, y en cumplimiento de los sustentos normativos citados, es necesario poner a consideración de la Honorable Corporación proyecto de Acuerdo para conceder las facultades señaladas en el postulado superior y demás actos que requiera la entidad en desarrollo de sus objetivos.

En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Acandí,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autoriza al Señor Alcalde Municipal para celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, convenios de financiación y cofinanciación, contratos interadministrativos, contratos de fiducia, contratación de empréstitos, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, convenios interinstitucionales de cofinanciación con entidades sin ánimo de lucro y demás actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del ente territorial, desde 01de julio de 2021 al 31de diciembre de 2021

ARTICULO SEGUNDO: las facultades de que trata el artículo superior, serán ejercida por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Acandí choco a los 26 días del mes de mayo de 2021.

Yuvis f. Cano
YUVIS FRANCENIS CANO HENAO
Presidenta H. Concejo Municipal

Yurainis Galvis Hernandez
YURAINIS GALVIS HERNANDEZ
secretaria general

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

Señora
YUVIS FRANCENIS CANO HENAO
Presidente del Concejo Acandí Chocó

Honorables
CONCEJALES MUNICIPALES
Concejo Acandí Chocó

Cordial saludo,

Ponemos a consideración de la Honorable Corporación para su debate y aprobación la exposición de motivos del proyecto de acuerdo: **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y REALIZAR CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

De conformidad con nuestra Constitución Política (Art.313. numeral 3), los concejos Municipales tienen la faculta de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al concejo municipal, todo ello con el objeto de procurar eficiencia administrativa, así como el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos integrados en el plan de Desarrollo Municipal.

El término que requiere la administración Municipal para el desarrollo de las competencias contractuales en el presente proyecto de Acuerdo va desde el 01 de Julio de 2021 hasta el 31 diciembre del mismo año.

Es claro que el ejercicio de esas facultades debe ceñirse a los parámetros de las normas respectivas en materia de contratación, de reglamentación presupuestal y de ejecución en general, que rigen la función administrativa, así como los principios y valores de trasparencia, eficacia, eficiencia, economía, entre otros, que informan dicha responsabilidad.

Que de conformidad con los recientes, pronunciamientos y fallos del Honorable Consejo de Estado los Alcaldes Municipales no requieren autorización, previa para suscribir contratos salvo los definidos expresamente señalados en la ley o por el H. Concejo Municipal, según sentencia de la Honorable corte, en la que precisa:

"Como puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar. En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual. (...)"

NOTA: Confrontar la autenticidad del anterior providencial en la página oficial la rama judicial consejo de estado

Así las cosas, el primer ejecutivo del Municipio de Acandí Chocó, en principio requiere autorización para contratar en los eventos del parágrafo cuarto del artículo 18 de la ley 1551 sancionada en el año 2012 y reitero en aquellos casos donde el Honorable Concejo municipal expresamente mediante acuerdo así lo haya solicitado.

NOTA: Confrontar la autenticidad del anterior precepto normativo en el diario oficial

Naturalmente, el otorgamiento de esas facultades al mandatario local no recorta en absoluto las competencias ni la obligación de la honorable corporación en punto al ejercicio de su labor de fiscalización y control político respecto al desempeño y desarrollo funcional de la administración municipal en su conjunto.

Atentamente,

ALEXANDER MURILLO ROBLEDO

Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

Acandí choco, mayo 26 de 2021

ACUERDO No. 006 DE 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR, REALIZAR CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La suscrita secretaria del Honorable Concejo Municipal de Acandí.

CERTIFICA:

Que: el presente Acuerdo fue debatido en sesiones ordinarias diferentes así:

PRIMER DEBATE: en comisión el día diecinueve (19) de mayo de 2021.

SEGUNDO DEBATE: En plenaria el día veintiséis (26) de mayo de 2021.

REMISION: Hoy dos (2) de junio de 2021, remito el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para su respectiva sanción.

Yurainis Galvis Hernandez
YURAINIS GALVIS HERNANDEZ
Secretaria Honorable Concejo Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO: En la fecha para el despacho del alcalde Municipal para su respectiva sanción.

SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS
Secretaria General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACANDI CHOCO

CERTIFICA:

Que: el proyecto de Acuerdo Nro. **006** de mayo de 2021 cumplió los debates reglamentarios por esta corporación.

Yurainis Galvis Hernandez
YURAINIS GALVIS HERNANDEZ
Secretaria Honorable Concejo Municipal

REMISION: Hoy dos (2) de junio de 2021. Envió al despacho la señora presidenta del Concejo municipal, el proyecto de acuerdo Nro. **006** de la fecha para su sanción.

Yurainis Galvis Hernandez
YURAINIS GALVIS HERNANDEZ
Secretaria Honorable Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPAL DE ACANDI CHOCO

Hoy dos (2) de junio 2021, recibió el proyecto de acuerdo Nro. **006** aprobado y lo llevo al despacho del señor alcalde Municipal.

SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACANDI: En el despacho de la Alcaldía Municipal se sanciona el presente Acuerdo Municipal Número **006** de mayo de 2021, Hoy dos (2) de junio de 2021.

ALEXANDER MURILLO ROBLEDO
Alcalde Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE
ACANDÍ CHOCÓ
NIT: 818.002.524-4

ACANDI CHOCO, JUNIO 2 DE 2021

SANCIONADO

"POR EL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR, REALIZAR CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"

ALEXANDER MURILLO ROBLEDO
Alcalde Municipal.